

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 4 de Noviembre del corriente año.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

Reconocida la necesidad urgente de que por la Administración se adopten las medidas oportunas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia, la cual aumenta cada día el número de sus víctimas por efecto principalmente de la falta de precauciones y del poco ó ningún recelo con que se mira á los animales domésticos que con más frecuencia son atacados de dicha enfermedad, la Reina (Q. D. G.) en vista de un expediente instruido sobre el particular en el Gobierno de la provincia de Madrid, oído el Consejo de Sanidad y de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver se circule á los Gobernadores de provincia y se publique en la Gaceta y Boletines oficiales la adjunta instrucción preventiva que las referidas Autoridades, lo mismo que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad cuidarán de cumplir esmerada y fielmente con el celo que exige un servicio de tanta trascendencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1863.

VAANONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Instrucción preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las Autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontáneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y también á la especie humana, cuya razón induce á buscar los principales medios preservativos en la disminución del número de los animales que poseen la salud del hombre en tan grave compromiso, y en la adopción de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculación del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, el zorro y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparece espontáneamente; pero ellos la inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observación y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de su propia especie, ni quizás restituirlos á los carnívoros de quienes la recibieron, ó á dificultar mucho de su transmisión llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos ofrece menos probabilidades de inoculación que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recursos á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está lo más advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que se estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriacion ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en el caso de que los halagos comunicen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

También conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que sucede otro tanto en los demás animales del género canis y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas después de la muerte, y aun parece, si alguna fe se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculación se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo período de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de 19 á 100 dias desde la inoculación del virus rabioso, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Algunos vez se ha visto extenderse el período de incubacion á 170 y 200 dias, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservacion, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo más ordinario que haya perso-

guido hasta que se le mata, sino que lo es también y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

PERRO.

Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene más de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aun inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despaquio y como de mala gana. Está enojado, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara asustado algun cosa, y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándole de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales más características y propias de la fisonomía del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de excitación y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresion. En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean; sigue obediendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido, escaraba y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincón, y en él moriría infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí, á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y accecha á la mosca que revolotea, ya parece como si le asediaran molestas visiones. Si está echado, se levanta de pronto; mira á su alrededor con expresion salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y peor intencion, y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come como si fuera ordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias, hasta sus propios excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inextinguible y bebe con ansia mientras no le impide deglutir el líquido la parálisis de que ha de succumbir. Precede esto que no la excitación en lamer á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno solo existe en el último período del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En el período de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si quisiera desenbarazarse de algun cuerpo ó otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Más de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un período muy adelantado y no puede ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye esta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observación no demuestra que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablan algunos autores.

En este período de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos más duros, llegando al extremo de romperse los dientes por querros clavos, y aun se le ha visto morder un hierro candente, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quemara.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándola una vez al canto del gallo, y otros á la de un niño que padece garrofillo ó crup.

Es también característico de la rabia, y uno de sus más importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando de pie y á veces caído, levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es más baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es mas alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ó ocho tonos más elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz expresada ántes, como el aullido que acaba de describirse, para reconoceros con facilidad.

Algunas veces, por un efecto espasmódico, se extingue la voz en los perros rabiosos (rabia muda), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden moverse. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coge; mas si no le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincón, aunque siempre con expresion sombría y mal intencionada. Por desgracia que se halla, es siempre furor y temible, habiéndose visto perros, que no podian temerse de pie, arrastrarse para morder á cuantos les excitaban.

Solo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va á rabiar se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros; si los persigue, huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y más fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

GATOS.

Se dá á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia, Pónense los ojos fijos y amenazadores; el animal se abalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando dá maullidos roncós, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en vago

como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los accesos.

CABALLO.

Principia en él la rabia, como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza; más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muere á sí mismo en los pechos, antebrazos &c.; arroja mucha baba; suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

GANADO VACUNO.

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura envestir á cuantos se acercan, principalmente á los perros, cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y dá horrosos muidos. Presenta temenno y á veces estanguria, acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los últimos instantes de su vida. Algunos veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás, ó dan carreras, para quedar después más ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo comun, deseos de morder.

OVEJA Y CABRA.

Apénas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el ato ó rebato; riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen habar, aunque también intentan morder. Mantiéstanse temenno, estanguria y parálisis de los lomos; ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

CERDO.

Cuando el cerdo está rabioso no come; permanece en lo más oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncós y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior; después suele estar agitado, inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales, que con facilidad y frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzarse mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la enfermedad. La cicatriz, por abundante y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazón, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad roja.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados ántes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

Medios de preservacion que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso.

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se reputa como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, exprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que haya penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presión para impedir la penetracion del virus por imbibicion de los tejidos ó por la absorcion que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de facultativo, que presente con perfeccion mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el líquido volátil diluato en agua, si le hubiere á mano, y con agua, con agua de jabon, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, si no hubiere otra cosa.

4.º Desde luego, y sin la menor dilacion, se hará puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propósito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterizacion profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicacion de un solo cauterio, deberá repetirse la operacion tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterizacion completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpija, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del Médico, Cirujano ó Veterinario á falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo temerse entendido que el animal rabioso inocula un veneno, cuyos efectos es preciso evitar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supersticiones de saludadores y adivinos, y las sueltas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

Medidas de precaucion que deberán adoptar las Autoridades locales contra la rabia.

1.º Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inoculando la urgente necesidad de emplear los medios de preservacion ántes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilacion, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una informacion que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la Autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresion de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

6.º Ordenar también á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campestre de animales que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningún perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaucion es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la estrigina mezclada con los

alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estrigina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningún caso pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia el más leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la produccion de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10.º Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentacion del hombre, ni otras materias que puedan servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca, y se irriten y riñan, dispudiéndose aquellas inundaciones.

11.º Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizás de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la produccion de la rabia.

12.º Publicar con repetidos bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13.º Trasladar al Subdelegado Médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquirieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados Médicos de Sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que pueda para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instruccion, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

También los Veterinarios Subdelegados de Sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las Autoridades con los conocimientos propios de su profesion, y combatiendo dañosos errores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de la Coruña para el establecimiento de una sociedad anónima, que se propone por objeto de sus operaciones la construccion y explotacion de la línea férrea de Santiago al puerto del Carril: Vista la Real orden de 8 del mes próximo pasado, por la que se aprobaron los estatutos de la misma, segun se hallan consignados en la escritura de 10 de Febrero anterior:

Vistos los documentos presentados para acreditar la realizacion del 10 por 100 del capital social que como primer dividendo pasivo se ha designado con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1860:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales:

Oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitucion de la referida compañía anónima con el título de Sociedad del ferro-carril compostelano de la Infanta Doña Isabel, de Santiago al puerto del Carril, á la que se transfiera la concesion de la expresada línea, señalándole el plazo de 30 dias para que dé principio á sus operaciones.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

MANUEL ALONSO MARTINEZ.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de fábricas que á continuation se expresan, el cual se publica con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Table with 4 columns: Nombre del solicitante, Descripcion de la marca, Objeto á que se aplica, and Provincia á que corresponde. Includes entries for La razon social José Matarredona, D. Francisco Esteve, La razon social Rafael Matarredona, D. José Mora y Beneyto, and La razon social Garres y Lemarchand.

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de dichas marcas, deberán presentarlas en el Real Instituto dentro del término de 30 dias, á contar desde el de esta publicacion en la GACETA, Madrid 28 de Julio de 1863.—El Director general, Manuel María Azofra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad urgente de acudir por cuantos medios estén al alcance del Gobierno al remedio más pronto y eficaz de los males causados por el terremoto de Manila: considerando que el escaso número de Arquitectos existentes en las Islas Filipinas ha de ser un obstáculo para la reconstruccion de los edificios públicos y privados; y con el objeto, no solo de proceder á esta en un término breve, sino de estudiar y plantear los sistemas de edificacion que ofrezcan mayores garantías de solidez para resistir á los accidentes geológicos y climatológicos tan frecuentes en aquel Archipiélago, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se creen en las Islas Filipinas tres plazas de Arquitectos con el sueldo anual de 2.000 ps., que percibirán únicamente mientras duren los trabajos de edificacion y los estudios mencionados; que sea obligacion de estos Arquitectos ocuparse, juntamente con los titulares que existan en el país, en todo lo relativo á la reparacion, reedificacion y nueva construccion de los edificios públicos, tanto de la capital como de los demás pueblos en que el terremoto haya dejado sentir sus efectos; que puedan tambien dichos Arquitectos encargarse de las construcciones particulares, siempre que por ello no desatiendan su principal cometido; que se abone el pasaje por el Istmo á los tres Arquitectos que quieran trasladarse á Manila con estas condiciones; que para llevar á efecto la voluntad de S. M. se presenten en esa Academia, en el término más breve posible, las solicitudes documentadas de los aspirantes, remitiendo á este Ministerio, con el correspondiente informe, los tres que hayan obtenido mejor calificacion, siempre que los individuos que las suscriban reúnan las condiciones de edad, actividad y buen estado de salud indispensables para el objeto á que se les destina.

Asimismo se ha servido S. M. mandar proceder á V. E. en este asunto sin levantar mano, pues no de otro modo podrán cumplirse sus deseos de remediar pronta y eficazmente, y de atenuar tal vez para lo sucesivo desastres tan terribles como el sobrevenido en la ciudad de Manila el día 3 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1863.

PERMANYER.

Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Excmo. Sr.: Con el objeto de que puedan trasladarse á las Islas Filipinas los obreros tan necesarios para la reparacion y nueva construccion de los edificios públicos y particulares arruinados por el último terremoto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga una convocatoria á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que sean plomerós y pizarreros y deseen pasar á Manila; en la inteligencia de que el Gobierno se encarga de su transporte y manutencion hasta tanto que se les proporcione trabajo, y de que no se dará curso á las instancias que no vengan acompañadas de la certificacion del Comisario en que se acredite la buena conducta de los individuos que las suscriban, y que ejercen efectivamente, con el grado necesario de epnacimiento, el oficio que expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para que llegue á conocimiento de las clases á quienes interesa y pueda tener cumplimiento por parte de los funcionarios á que se refiere. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1863.

PERMANYER.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el segundo trimestre del corriente año.

Table with columns: Nombres, Vecindad, Clase, Fecha de la Real cédula, Objeto. Lists various industrial patents and their details.

NOTA. Tambien se han declarado subsistentes por Reales órdenes de 26 de Mayo los de invencion que obtuvieron D. Fernando Felipe Eduardo Carré y la Sociedad de Crédito mobiliario Español...

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, afirmado y pequeñas de fábrica de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, afirmado y pequeñas de fábrica de la carretera de Cádiz á Málaga...

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR BALTICO.—COSTAS DE RUSIA. Faro á la entrada del río Doina.—Golfo de Riga. Según anuncia el Ministerio de Marina del Imperio de Rusia...

Alteración en la luz del faro de isla Hango.—Golfo de Finlandia.

Segun el mismo Ministerio de Marina desde el día 13 de Julio del corriente año se cambiara la luz fija blanca de este faro variada con un destello cada minuto, en faja blanca variada con destellos cada dos minutos.

Faro inferior de Cabo Sourup.—Golfo de Finlandia.

Con objeto de que este faro, situado en latitud 59° 28' 24" N. y longitud 30° 38' 29" E. de San Fernando, se pueda distinguir fácilmente, durante el día, del arbolado que lo rodea...

MEDITERRANEO.—COSTA OCCIDENTAL DE ROMA.

Luces de puerto en Civitavecchia.

Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas de Roma deben haberse encendido el 17 de Junio del corriente año, las luces fijas verdes de los dos faros recientemente construidos para indicar la entrada del mencionado puerto:

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 860 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: NÚM. PMS., PMS., ADMINISTRACIONES. Lists lottery results for various locations like Pamplona, Badajoz, Cádiz, etc.

Doncellas.

Maria Bernet y Pastor de Ramon, Hospicio. Azucena Garcia y Fernandez de Antonio, id. Marcelina Fernandez de M., id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 18 de Agosto de 1863.

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts for a lottery draw.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expedirán á 4 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta. Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio...

Dirección general de Administración militar.

No habiendo causado remate la subasta intentada sin tanceamiento en 10 del actual ante esta Dirección y la Intendencia de Castilla la Vieja para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de factorías al pie se expresa, se convoca á una segunda licitación...

Escuela Normal Central de primera enseñanza.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre se abrirá en este establecimiento la matrícula correspondiente al año académico de 1863 al 64, y quedará definitivamente cerrada el día 15 del mismo. Las aspirantes deberán presentar en la Secretaría de la Escuela los documentos siguientes:

Gobierno de la provincia de Burgos.

Debiendo subastarse algunos materiales y partes de obra del Palacio provincial que ha de construirse en esta capital, en virtud de Real autorización obtenida al efecto...

Para el acopio de 5.000 tablas, madera de pino, de 14 pies de largo, uno de ancho y una pulgada de grueso: presupuesto 7 rs. metro cuadrado.

Obras de carpintería.

Seiscientos cuarenta metros superficiales de balcones y ventanas de librillo con su correspondiente herraje: presupuesto en 110 rs. metro.

Obras de albañilería.

Seiscientos metros cúbicos de fábrica de ladrillo sentado con mortero, presupuesto el metro en 11 rs. Diez y siete metros cúbicos de bóveda de rosca de ladrillo para la escalera, presupuesto en 14 rs. metro.

Obras de ferretería.

Treinta rejas de hierro dulce, que serán: 27 para las ventanas de las fachadas principales y 3 circulares para encima de las puertas; 32 atapechos de hierro dulce para el segundo piso y varias rejas para el interior...

Alcaldía constitucional de Esteruel.

La Secretaría de esta villa se halla vacante: su dotación anual consiste en 2.400 rs. vii. pagados por trimestres del presupuesto municipal, con la obligación al agraciado de desempeñar todo lo concerniente al Municipio.

Partido de Torrelaguna.

Extracto de las inscripciones defectuosas que resultan del pueblo de Lozoya y su valle, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados se presenten á rectificar dichos asientos.

Partido de Torrelaguna.

Un principal de censo consignativo de 1.500 rs., imponible sobre diferentes bienes en los términos de Torrelaguna, Torremocha, Uceda y Lozoya, cuyo censo fué fundado por D. Francisco Bernardo de Quirós, de D. Ramon de Nura Serrano, vecino de Buitute, por venta á Doña Francisca de la Justicia, vecina de Madrid.

Partido de Torrelaguna.

Un principal de censo consignativo de 1.500 rs., imponible sobre diferentes bienes en los términos de Torrelaguna, Torremocha, Uceda y Lozoya, cuyo censo fué fundado por D. Francisco Bernardo de Quirós, de D. Ramon de Nura Serrano, vecino de Buitute, por venta á Doña Francisca de la Justicia, vecina de Madrid.

Partido de Torrelaguna.

Un principal de censo consignativo de 1.500 rs., imponible sobre diferentes bienes en los términos de Torrelaguna, Torremocha, Uceda y Lozoya, cuyo censo fué fundado por D. Francisco Bernardo de Quirós, de D. Ramon de Nura Serrano, vecino de Buitute, por venta á Doña Francisca de la Justicia, vecina de Madrid.

Partido de Torrelaguna.

Un principal de censo consignativo de 1.500 rs., imponible sobre diferentes bienes en los términos de Torrelaguna, Torremocha, Uceda y Lozoya, cuyo censo fué fundado por D. Francisco Bernardo de Quirós, de D. Ramon de Nura Serrano, vecino de Buitute, por venta á Doña Francisca de la Justicia, vecina de Madrid.

Partido de Torrelaguna.

Un principal de censo consignativo de 1.500 rs., imponible sobre diferentes bienes en los términos de Torrelaguna, Torremocha, Uceda y Lozoya, cuyo censo fué fundado por D. Francisco Bernardo de Quirós, de D. Ramon de Nura Serrano, vecino de Buitute, por venta á Doña Francisca de la Justicia, vecina de Madrid.

Partido de Torrelaguna.

Un principal de censo consignativo de 1.500 rs., imponible sobre diferentes bienes en los términos de Torrelaguna, Torremocha, Uceda y Lozoya, cuyo censo fué fundado por D. Francisco Bernardo de Quirós, de D. Ramon de Nura Serrano, vecino de Buitute, por venta á Doña Francisca de la Justicia, vecina de Madrid.

JUEVES

cion, cabida ni linderos de las fincas.—Escritura y nota.

Una casa en término de Lozoya de una fanega de mesino, linda Saliente calleja, Mediodía prado, llamado rancho de los Marqués de Arce y herederos de Pedro Prater, de Pablo Hernandez, vecino de Lozoya, por venta a Simón Vicente, de la misma vecindad. No dice el sitio donde se encuentra.—Escritura y nota.

Una casa con su mitad de solar y medio huerto, linda Lozoya Saliente Gervasio Alvarez, Mediodía Marqués de Lozoya, Poniente y Norte calles públicas, de Mariano Bercal, vecino de Lozoya, por venta a su convecino Pedro Vargas. No consta la calle donde están situadas las fincas, ni la medida del huerto.—Escritura y nota.

Mitad en el Cerco de la dehesa; mitad de cinco cuartales en el Cerco de la dehesa y media en el Cerco de la plazuela del Olmo, sita en término de Rascasria, por herencia de Benito Sotillo, vecino de Rascasria, por fallecimiento de su madre Gregoria Martín. No dice ni la situación, medidas ni linderos de las fincas.—Testimonio y nota.

Mitad en un linar de media fanega al sitio de las Eras, mitades y cuartales en el Cerco de la dehesa, linda el Soto de abajo, mitad de un pajar en el Cerco de abajo, mitad de fanega y media en el Cerco de la plazuela del Cuco, de Ezequiel Sotillo, vecino de Rascasria, por fallecimiento de su madre Gregoria Martín. No consta la situación ni linderos de las fincas.—Testimonio de adjudicación y nota.

Que las fincas, de haber 6 fanegas y 83 estadales; 5 fincas, de haber 3 fanegas y 53 estadales; 6 fincas de 2 fanegas y 354 estadales, pertenecientes a la iglesia parroquial de la Alameda, de Luis Alvarez, en nombre de la nación, por venta a D. Baldomero de Murga, vecino de Torrelaguna. No se designan las fincas ni situación, medida y linderos, ni se expresa el concepto del vendedor.—Escritura y nota.

Las fincas en término de Alameda del Valle, que comprende el primero y segundo trozo de las pertenencias a la iglesia parroquial de dicho pueblo, de D. Baldomero Murga, vecino de Torrelaguna, por venta a D. Braulio Díaz Cartagena, vecino de Alameda del Valle. No se expresan las fincas que comprende cada trozo, ni su situación, medida y linderos.—Escritura y nota.

Un huerto de haber como medio celemin, linda Saliente calle del Cuco, de Ezequiel Sotillo, vecino de Rascasria, por venta a Jacinta Martín. No dice dónde está situado ni más linderos.—Escritura y nota.

Un prado en Pinilla del Valle de 3 cuartales de riego, cercado, linda Saliente pradera de Francisco García, Poniente y Norte cañada de Sacedral, de Francisco García Calleja, vecino de Pinilla del Valle, por venta a Santiago Sanz Calleja, vecino de Alameda. No dice dónde está situado.—Escritura y nota.

Un linar en Rascasria de una fanega y media, linda Saliente raso de Juan Rubio, Mediodía linar de Capellana de Grijalva, Poniente otro de Gregorio Bercal y Norte prado de Policarpo Cañal, de Gregorio Bercal, vecino de Rascasria, por venta a Mateo Fraile, de la misma vecindad. No expresa la situación de la finca.—Escritura y nota.

Un pajar con un corral en Alameda del Valle, linda Saliente con huerto de Manuel Carretero, Mediodía calle pública, Poniente casa de Fermín Sanz Calleja y Norte huerto de Celestina Sanz, de Bonifacio Sanz Calleja, vecino de Alameda del Valle, por venta a Paulino Espinosa. No dice la situación de la finca.—Escritura y nota.

Medio pajar, en tres pedazos, de haber 2 fanegas y media, linda Saliente prado de Mijalva Pinilla, Mediodía camino de San José, vecino de Rascasria, y Norte dicho camino, de Joaquín Bartolomé, vecino de Rascasria, por venta a su convecino Manuel Pío Rosendo. No expresa la situación.—Escritura y nota.

Un prado, de haber 3 cuartales, sito en Alameda del Valle, linda Saliente otro de Nicasio Ramírez, Mediodía y Poniente calles públicas, de María Juliana y Dámaso Tomé, vecinos de Rascasria, por venta a D. Braulio Díaz Cartagena, vecino de Alameda. No dice la situación de la finca.—Escritura y nota.

Una huerta con arboles frutales en término de Lozoya al camino de las Eras, de D. Benito Jiménez de Cisneros, vecino de Madrid, por venta a Doña Margarita Cisneros. No dice la cabida ni linderos de las fincas.—Escritura y nota.

Una casa en la calle, en el pueblo de Lozoya, linda con Andrés Gil y la de Ramona Vargas, de Bruno Serrano, vecino de Brajos, por donación propter nuptias a su hija Jovita Serrano. No expresa la situación de la finca.—Escritura y nota.

Medio peonada de prado en Alameda del Valle, linda Saliente con el de Eugenio Sanz, Mediodía parte de Nicolás Ramírez, Poniente Escaloteña Sanz y Norte Joaquín Sanz, de Dionisio Martín, vecino de Alameda del Valle, por venta a Juan Ramírez. No expresa la situación de la finca.—Escritura y nota.

Cuarto parte de una casa en Rascasria, que linda Poniente con la de Raimundo Matuteña y por los demás aires calles públicas, de Nemesio Ramírez, vecino de Rascasria, por venta a Silvestre Abad. No expresa la calle donde está la casa.—Escritura y nota.

Un pajar en el pueblo de Rascasria, que linda Saliente calle pública, con el de Manuel Rosendo. Poniente casa de Manuel Benito y Norte corral de la misma, de Doña María Vicente y su marido Rufino Osete, vecinos de Miraflores, por venta a Eusebio Vazquez, vecino de Rascasria. No dice la situación de la finca.—Escritura y nota.

Un edificio que fué monasterio del Pualar, término de Rascasria, una casa y varios prados y tierras, de Doña Rosalía Ayuso, D. Isidro Sanz de Rozas y D. Francisco Sanz de Rozas, vecinos de Madrid, como hermanos y herederos de D. Manuel Sanz, vecino de Madrid, como herederos. No expresa las medidas, situación y linderos de las fincas.—Testimonio y nota.

Medio pajar con corral y huerto, llamado del Rio, sito en el pueblo de Lozoya, por herencia, de Brigida Pastor, vecina de Lozoya, por fallecimiento de su padre Andrés Pastor. No expresa situación ni linderos.—Testimonio y nota.

Un pajar en el Santo, término de Lozoya, una casilla en el mismo sitio, por herencia, de Zacarías Pastor, vecino de Lozoya, por fallecimiento de su padre Andrés Pastor. No expresa los linderos.—Escritura y nota.

Medio pajar en el pueblo de Lozoya, contiguo a la casa, con su parte de corral, de Joaquín Pastor, vecino de Torrelaguna, por fallecimiento de su padre Andrés Pastor, vecino de Lozoya. No expresa los linderos.—Testimonio y nota.

Un huerto de medio pajar, sito en Lozoya, linda Saliente otro de María Serna, Mediodía huerto del curato, Poniente la calle y otras fincas en Rascasria, de vecino que fué de Rascasria. No expresa las fincas ni sus linderos.—Testimonio y nota.

Un huerto en término de Lozoya, y linda Norte corral común, de María Serna, vecina de Lozoya, por venta a su convecino Manuel Hernandez. No dice la situación de la finca.—Escritura y nota.

Una tierra en término de Lozoya, de una fanega, linda Saliente Pantaleón Ramirez, de Martín Velasco, vecino de Lozoya, por venta a su convecino Manuel Macedo. Falta expresar la situación de la finca.—Escritura y nota.

Un pajar y corral en el pueblo de Lozoya, linda Saliente otro de Tiburcio Granado, Mediodía pajar de Pedro Serna, de Tomasa Sanz, vecina de Lozoya, por venta a su convecino Tiburcio Sanz. Falta la situación de la finca.—Escritura y nota.

Un linar en Lozoya de una fanega, linda Saliente Carabullo, Mediodía Nicanora García, de Marcos Vega, vecino de Otazuco, por venta a Saturnino Calleja, vecino de Lozoya. No expresa la situación.—Escritura y nota.

Una tierra en Lozoya de 2 fanegas, linda Saliente Arroyo de la Gallina, Mediodía camino que va a la horquilla, de Ramón Bernal, vecino de Lozoya, por venta a Saturnino Calleja, de la misma vecindad. No dice la situación.—Escritura y nota.

Una casa-pajar en el pueblo de Lozoya, linda Saliente Pablo Hernandez, Marcos Hernandez, por venta a Josefa de la Peña, vecina de Lozoya. No expresa la calle en que se halla la casa.—Escritura y nota.

Tercera parte de un linar en término de Lozoya, de 4 celemines, linda Mediodía Bernarda Alamo, de Francisco Vega, por venta a Josefa Ruiz, vecina de Lozoya. No dice la situación ni cabida.—Escritura y nota.

Una casa en Rascasria, un pajar contiguo a dicha casa, mitad de una huerta por indivisa en la Cañita, un huerto en el barrio de la Iglesia, un linar en la Tejera, una tierra cercada, otra en el Robledo de Abajo y otra en las Suertes, de Anastasia González, vecina de Rascasria, por fallecimiento de su madre Catalina Cañal. Falta completa descripción de las fincas.—Testimonio y nota.

Un quignon en Rascasria, en las Arroturas, de Brigida de Jarama, vecina de Rascasria, por fallecimiento de sus padres Jerónimo Mesa y Francisca Canida. No describe la finca.—Testimonio y nota.

Mitad de un cacho en la Cercona, una peonada en los Trampales del Soto de arriba, otra titulada Mangada al Soto de abajo y mitad de peonada al Soto de arriba,

de Julian Hiruela, vecino de Rascasria, por fallecimiento de su padre Victorio. No describe las fincas.—Testimonio y nota.

Una parte de casa en la que fué del abuelo Pedro Pagan, mitad del colado y mitad del coladillo, de una fanega, de Higinio del Alamo, vecino de Lozoya, por fallecimiento de su madre Antonia Peñas. No describe las fincas.—Testimonio y nota.

Un huerto en Rascasria en la calle de los Mandiles, de un celemin, de María Vazquez, vecina de Rascasria, por fallecimiento de su marido Leon Sotillo. No describe la finca.—Testimonio y nota.

Un prado de media peonada en las Peñuelas, un prado en la Maia, otro al sitio del Ruso, otro de media peonada, sito en término de Alameda, de Micaela San Dougl, vecina de Alameda, por fallecimiento de sus padres Vicente y Tomasa Canencia. No describe las fincas.—Testimonio y nota.

Una tierra en Rascasria en el Robledo de abajo, de Jerona Bercal, vecina de Rascasria, por fallecimiento de su padre Gregorio Bercal. No describe la finca.—Testimonio y nota.

Un prado abierto en término de Rascasria, nombrado Cascajal de la Fuente, le lleva en arrendamiento Victorio Ramirez, de segunda clase y pastos, de 6 celemines y 28 estadales, linda Norte capellanía de Grijalva, Mediodía de la de D. Juan Rubio, Levante id. de San Sebastian y Poniente Prado Franciscos, del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna en nombre del Estado. No expresa el nombre del dueño de esta finca.

Un pajar en Rascasria que linda Saliente otro de Bernarda Ramirez, Mediodía y Norte calle pública y Poniente pajar de María Martín, de Rosa González, vecina de Rascasria, por fallecimiento de su padre Leon. No dice la situación de la finca.—Testimonio y nota.

Un prado en la Puentequilla de media aranzada, un linar en el Rodio de la Tejera, de media fanega, otro en las Eras de abajo, de 4 celemines, otro en el sitio de los Prateros, una tierra en el sitio de las Navas, un prado llamado de los Haces, de una aranzada, una huerta dividida de la que corresponde a Leonardo Siquero, la mitad titulada del Pascual, una tierra donde dicen los Hoyos de Horcajo, titulada Cerca de la Infanta, de media aranzada, una tierra al sitio de los Alisillos, de 3 celemines, otra tierra al sitio de los Campadillas, de media fanega, otra en el camino Real, de 3 celemines, otra en Peña Barba, otra tierra en el Ganado, todas sitas al término de Horcajo, de D. Francisco Xand, Juez de primera instancia de este partido, por venta a Manuel García, vecino de Horcajo. Falta de cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una casa sita en Horcajo, linda con Rufino Sanz, de D. Primitivo Vargas en virtud de poder de Doña Gabriela Sanz, vecina de Horcajo, por venta a Cipriano Sanz. Situación y linderos.—Escritura y nota.

Un huerto y mitad de una casa en la población de la Serna que linda Saliente calle pública, Mediodía huerto de Francisco Martín y Norte prado de Fermín Martín, de Ramón Fernandez, vecino de Madrid, por venta a Vicente Lamesa, vecino de la Serna. Situación y linderos.—Escritura y nota.

Medio casa y medio corral en término de las Navas, linda al medio con la otra mitad perteneciente a su hermano Rafael, de Lino García, vecino de Siete Iglesias, por venta a Antonio Hernandez, vecino de las Navas. No expresa la situación ni linderos.—Escritura y nota.

Medio pajar en la población de Garganta, linda Saliente con Laureano Sanz Hernandez, Poniente corral de Félix Sanz, Mediodía corral de Manuela Martín y Norte mitad del pajar, de Juan Villanueva, vecino de Garganta, por venta a su convecino Timoteo Carretero. Situación.—Escritura y nota.

Una casa en la población de Montejo, que linda por Saliente con parte de la casa que toco a Guillermo, su hermano, Poniente y Mediodía solar de la casa de Pedro Frutos y Norte calle pública, de Feliciano García, vecino de los Monederos, por venta a Justo Herrero, vecino de Montejo. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa con corral en la población de las Navas, linda Saliente casa de Luis del Pozo, Mediodía coveco de Agustín Hernandez y Norte Vallejo de las Pulgas y casona del pueblo, de Agustín Hernandez, vecino de las Navas, por venta a su convecino Antonio Angel Hernandez. Falta de situación.—Escritura y nota.

Dos terceras partes de casa en Villavieja, con un corral, linda toda y la parte de corral con Miguel Aniceto y Bruno Carretero, de Julian González, vecino de Villavieja, por venta a su convecino Miguel Hernandez. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un prado, término de la Serna, cercado de pared seca, de haber 3 aranzadas, linda Saliente prado de D. Juan Manuel Hernandez, Poniente la calleja, Mediodía prado de Manuel González y Norte las portezuelas, de Justa Fernandez, vecina de la Serna por venta a Manuel Fernandez, vecino de Madrid. Falta de situación.—Escritura y nota.

Medio pajar de cavá, una tercera parte de huerto, término de Canencia, linda Saliente otra tercera parte de Teresa Domingo, Norte linar de Juan Bedia, Mediodía huerto de un tal Gregorio cuyo apellido se ignora, y Poniente tierra de Pablo Domingo, de Marcelina Canarmon, vecina de Gasteyn, de Hernandez, por venta a su hermano Pedro Camarino, vecino del mismo. Falta de cabida y situación.—Escritura y nota.

Una tierra de una fanega de centeno en término de Canencia, linda Saliente tierra de Alfonso Blanco, Mediodía tierra del comprador, Poniente prado de María Blanco y Norte prado de Torres, de Francisco Bedia y Manuel Blanco, vecinos de Canencia, por venta a su convecino Francisco Bedia. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa en término de San Mamés, linda Saliente con casa de Nicanora Dominguez, vecina de Villavieja, de Francisco Moreno, Mediodía corral de la Solana y Norte la calle pública, de Mateo Arribas, vecino de Buitrago, por venta a Roman Seguros, vecino de San Mamés. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un prado al sitio de la Ceña, término de Canencia y linda Saliente con el río de la Ceña, Poniente con Alfonso Bedia, Mediodía Pablo Jiménez y Norte tierra del comprador, de Jacinto Bedia y Manuel Blanco, vecinos de Canencia, por venta a su convecino Matías Jimenez. Falta de cabida.—Escritura y nota.

Medio linar al sitio de la Cruz, término de Canencia, linda Saliente con huerta de Valentín, Poniente otra de María Hernandez, del Alcaide de Canencia, por venta a Mariano Dominguez, de aquella vecindad.

Una tierra en término de la Serna, de 5 cuartales de trigo, linda Saliente linar de la Iglesia, Poniente calleja que dirige a Brajos, Mediodía parte perteneciente de Basilio Gutierrez, de Agustín Gutierrez, vecino de la Serna, por venta a su convecina Lucia Espinosa. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa y una era en la población de Brajos, esta en el sitio de la Pradera de los prados del monte de caber en siembra fanega y media de centeno, de Dionisio del Castillo, vecino de Brajos, por donación numeraria a favor de su convecino Paulino Moreno. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una tierra linar al sitio de los Luengos y un huerto cercado de pared, una tierra al sitio de los Carabojos, linda Poniente y Norte Sabas Sanz, otra tierra linar en el mismo sitio, sitas en término de Piñuecar, de D. Eusebio María González y D. Valentín Porto, abscas de Don Juan Manuel Hernandez, vecino de Buitrago, por venta a su convecino D. Pedro Celestino González. Falta de situación, cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una casa en la población de la Serna en la calle de la Fraga, del Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna al nombre de Lino Espinosa, por venta a Santos Carretero su convecino. No expresa los linderos.—Escritura y nota.

Un linar en término de la Serna al sitio del Espinillo, del Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna a nombre de Lucia Espinosa, vecina de la Serna, por venta a D. Antonio Paraje, vecino de Torrelaguna. Falta de cabida, situación y linderos.—Escritura y nota.

Un prado titulado los Cerrillos y un linar en el Robledo de las viñas, de haber media fanega de centeno, ámbos en término de Pinilla de Buitrago, del Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna al nombre de Gregorio de Pedro Mingo, vecino de Pinilla de Buitrago, por venta a Francisco Lopez, de aquella vecindad. Falta de cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una casa en Villavieja con piso bajo, sin corral ni pozo, de Angel Martín, vecino de Horlaleza, por venta a Lucio Sanz, vecino de Villavieja. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

La cerca de Garrañilla, linda por todos los lados con tierra de Vicente Alvarez, el huerto de los Alamos, su cabida un celemin, de Gracía Baeza, vecino de Villavieja, por venta a Isidro de Frutos y Manuel Mascareñas, vecinos de Buitrago. Falta de situación, cabida y linderos.—Escritura y nota.

Un linar en la Retuerta, que linda Norte con prado de Alfonso Bedia, otro en dicho sitio que linda por Mediodía con linares de Polioptero Perez, de haber tercera parte de quignon en el sitio de los Molinos, de haber 3 fanegas, sitas en término de Canencia, del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna y nombre de Gregorio Montero como curador de Sixto Martín, vecino de Canencia, trasfirió a Julian Mateo Gomez, vecino de Torrelaguna, adjudicador. No expresa la cabida ni linderos.—Escritura y nota.

Una cerca llamada la de Rogio, de 3 medias de centeno en el tercio de las Puellas, una fanega de secano en los Hoyos, linda por arriba y por abajo con término de Horcajo, de Juan Hernandez, vecino de Horcajo, por venta a D. Tomás Fernandez del Pozo, Falta de linderos y cabida.—Escritura y nota.

Una casa-habitación valuada en 700 rs., 2 fanegas de linar e sembradura cit el sitio de las Carreras, media fanega de linar donde titulan los Llanos, una cartilla de linar donde llaman los Zarcillos, sitas en término de Horcajo, de la testamentaria de D. Gregorio Martínez de Lara que fué de Horcajo, trasfirió a sus sobrinas Gregoria y Juana Fernandez, vecinas de la Alberca, provincia de Cuenca. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Un pedazo de tierra de los quignonos del Hoyo, término de Piñuecar, particion con Benita Carretero, otro pedazo de tierra en el mismo término al sitio de la Seña, linda Saliente Quignon del comprador, de Eugenia de Pedro Mingo con herencia de su marido Nicolás Wero, vecino de Torrelaguna, por venta a Antonio Martín Carretero, vecino de la Serna. Falta de cabida y linderos.—Escritura y nota.

Un prado en Canencia de pasto y monte, cercado de piedra, llamado la Costanilla, de haber una fanega, de Mateo Bedia, vecino de Canencia, por venta a D. Jerónimo Sanz, vecino de Madrid. Falta de linderos.—Escritura y nota.

Un prado cercado en término de Horcajo al sitio de los Prateros, otro prado cercado en término de Piñuecar, de haber 2 fanegas, que linda con el egido del Rodio de Villalidos, de Fermín Martín, vecino de Horcajo, por venta a Josefa y Viva Fernandez, vecinas del Cardoso. Falta de cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una casa morada en San Mamés, un huerto en dicho pueblo, de haber media cartilla de trigo, de la testamentaria de Luciano de las Mozas, vecino que fué de San Mamés, trasfirió a Leon de las Mozas, vecino de Collado Mediano. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una tercera parte del prado Nabarral, de pasto y con riego, cercado de piedra seca, de haber 5 aranzadas, la tercera parte del prado de Lagunilla, al sitio junto al pajar, de pasto con riego, de haber 3 aranzadas, sitas en término de la Serna, de Aquilino Gutierrez y su mujer Benita, trasfirió a Leon de las Mozas, por venta a D. Tomás Fernandez del Pozo, vecino de Buitrago. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una casa en Robledo de la Jara, linda Saliente y Norte calle pública, Poniente casa de Paula Serrano, la mitad de una casilla que se halla sin partir con José Martín, de la testamentaria de Juan Martín, vecino de Robledo de la Jara, trasfirió a la viuda Manuela Benito. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa con su parte de corral en Brajos, linda Saliente casa de Manuel Martín, Poniente pajar de Víctor Sanz y Este parte del Mediodía, de Inocencia Gilvillo y su marido Gregorio García, vecinos de Buitrago, por venta a Mariano Bernal, vecino de Brajos. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un pajar huerto en la población de Piñuecar, linda Saliente casa de Juan Sanz, Mediodía calle pública, Norte casa de Pedro Gonzalez y Poniente calle que dirige a Horcajo, de Plácido García, vecino de Buitrago, por venta a Miguel García y Petra Alvarez, vecinos de Piñuecar. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa situada en el pueblo del Cuadrón con habitación baja y cámara en alto y su corral, de Melchor Maciel, vecino de Garganta, trasfirió a Brigida del Molar. Falta de situación.—Escritura y nota.

Dos quintas partes de una casa en Lozoyuela, una suerte de casa en el mismo pueblo, otra suerte de casa en el mismo pueblo, linda Saliente pajar de Eusebio del Moral, Mediodía otro de Anastasio Sanz y Poniente camino Real, de la testamentaria de Simón Hernandez, vecino que fué de Lozoyuela, trasfirió a su viuda Satoria del Pozo, Isidro Jaitan y Mariano Hernandez. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una cuarta parte de un solar, en el término de Siete Iglesias, una parte de casa en el mismo pueblo, de la testamentaria de Juan Lopez, vecino de Siete Iglesias, trasfirió a Juan Lopez. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una suerte de huerto en arroyo Tuvado, la parte de casa en el pueblo de Siete Iglesias, por fallecimiento de su padre Juan Lopez. Falta de situación, cabida y linderos.—Escritura y nota.

La cuarta parte de un pajar llamado los Caños, una fanega de tierra que titulan la Aldenella, linda Saliente, Poniente y Norte tierra de sus hijos, la cuarta parte de la tierra del corral, en la casa morada del mismo pueblo en Gargantillas 400 rs., una tercera parte del prado en Gargantillas, linda Saliente con el camino de Arroyo, la tercera parte de una tierra de las Anadas y de los Navas y del huerto las 3 partes, por herencia, de Vicenta, Leandro, Hilario y Juan Ramirez, por fallecimiento de su padre Victoriano Ramirez. Falta de situación, cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una casa con portal, cuarto y dormitorio, cocina y desván en el pueblo de Mangiron, linda Saliente Donato del Pozo, Poniente calle que va a plaza y Norte cuadra del vendedor, de Fernando Velasco, vecino de Mangiron, por venta a Domingo Peralta, vecino de Buitrago. Falta de situación.—Escritura y nota.

La mitad del censo, capital 500 rs., contra herederos de Domingo Alejandro, del pueblo de Prádena, por herencia de Pedro y Felipe Sanz Garcia, vecinos de Horcajo, por fallecimiento de D. Alonso Martín de Arroyo. No se dice el nombre de los herederos.—Escritura y nota.

Cuarto parte de la casa habitación con iguales partes de sus hermanas, cuarta parte del prado en el Esuarje, de haber todo el prado una aranzada por indiviso con iguales partes de sus hermanas, un huerto de haber un celemin, un linar en los Alaveros, de media fanega, una tierra de una fanega en los Arroyuelos, otra tierra en la Escopla, de media fanega, de San Justo, de media fanega, sitas en término de Madaroc, por herencia, de Victoria, Baltasar, Jacoba y Marcella, de Pedro Martín, vecinos de Madaroc, por fallecimiento de Pedro Martín y María Hernandez. No expresa la situación, cabida ni linderos.—Escritura y nota.

Otra casa en la población de Brajos, linda Saliente y Mediodía calle pública, Poniente casa de Fernando Arriola, Norte otra de Francisco Sanz, de la testamentaria de Agustín Hernandez, vecino que fué de Brajos, trasfirió a la viuda Juliana Alvarez. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un corral y pajar en la población de Bellidas, linda Saliente herederos de Andrés Sanz, Mediodía casa de Pedro Alvarez y Poniente camino que dirige a Robledo, de D. Domingo Peralta, vecino de Buitrago, en nombre de D. Felisa Zúñiga, por venta a Victor Montoya, vecino de Piñuecar. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una fanega de tierra en el tercio de los prados en el monte llamado la Fuente grande, una fanega en los Ananques, linda Saliente Gascones, una cuarta de prado en el sitio del Puente de la Huelga, una parte de pajar en la calle que va a Buitrago, una casa en la calle de los Desamparados, el huerto del río, el medio quignon llamado del Pic, una parte de casa en la calle de Buitrago, por herencia de Juan Vazquez, la paga hoy Baltasar Garcia, vecino de su padre Pedro Mesonero. Falta de situación.—Testimonio y nota.

Un linar en los Haces, de una fanega de regadío, con igual suerte, de Cayetano Moreno, sito en término de Madaroc, de la testamentaria de Lucas Moreno, vecino que fué de Madaroc, trasfirió a la viuda Casiana Porto, vecina de Buitrago. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una suerte de tierra en la población de la Serna al sitio del Collado, linda Saliente Aniceto Sanz, Norte Basilio de Fabian de las Heras, Mediodía y Poniente calleja que va a la Serna y Norte camino de Piñuecar, un solar y corral en Brajos, linda Saliente fincas del vendedor Don Manuel, de Gabriel Garcia Quirós, vecino de Almonacid de Zurita, por venta a D. Agustín Castellanos, vecino de Madrid. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa en Gascones, linda Saliente Manuel María Rivera, Mediodía calle pública, Poniente D. Alfonso Jimenez de Cisneros, Norte pajares del mismo y de María Rivera, de D. Juan Celestino Caballero, vecino de Torrelaguna, por venta a D. Manuel Gil, vecino de Gascones. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una tierra en el casco del lugar de Piñuecar a la salida de la Serna, contiguo un pajar y corral, de la testamentaria de Mellion Sanz, vecino que fué de Piñuecar, trasfirió a la viuda Francisca Gonzalez. Falta de situación.—Testimonio, escritura y nota.

Un linar en Brajos en el Rocio de la Puerta, de haber media fanega de trigo, con riego, de Tomás Hernandez en nombre y con poder de su mujer Claudia Gonzalez, vecina de Brajos, p. r. venta a D. Tomás Fernandez del Pozo, vecino de Buitrago. Falta de linderos.—Escritura y nota.

Una cuarta parte de prado de labor en término de Horcajo, por indiviso con otras 3 cuartales partes, que corresponden la del Saliente a José Uceda, y las otras 2 de Antonio y Juan Uceda sus hermanos, al Poniente la del vendedor con prado mayor y Mediodía prado de la Iglesia, de Pedro Garcia Pascual y Francisco Uceda, vecinos de Horcajo, por venta a Tomás Fernandez del Pozo. Falta de situación y cabida.—Escritura y nota.

Una suerte de tierra en término de la Serna al sitio del Collado, linda Saliente Aniceto Sanz, Norte Basilio de Fabian de las Heras, Mediodía y Poniente calleja que va a la Serna y Norte camino de Piñuecar, un solar y corral en Brajos, linda Saliente fincas del vendedor Don Manuel, de Gabriel Garcia Quirós, vecino de Almonacid de Zurita, por venta a D. Agustín Castellanos, vecino de Madrid. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una casa en Gascones, linda Saliente Manuel María Rivera, Mediodía calle pública, Poniente D. Alfonso Jimenez de Cisneros, Norte pajares del mismo y de María Rivera, de D. Juan Celestino Caballero, vecino de Torrelaguna, por venta a D. Manuel Gil, vecino de Gascones. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una cuarta parte de prado de labor en término de Horcajo, por indiviso con otras 3 cuartales partes, que corresponden la del Saliente a José Uceda, y las otras 2 de Antonio y Juan Uceda sus hermanos, al Poniente la del vendedor con prado mayor y Mediodía prado de la Iglesia, de Pedro Garcia Pascual y Francisco Uceda, vecinos de Horcajo, por venta a Tomás Fernandez del Pozo. Falta de situación y cabida.—Escritura y nota.

Una suerte de tierra en término de la Serna al sitio del Collado, linda Saliente Aniceto Sanz, Norte Basilio de Fabian de las Heras, Mediodía y Poniente calleja que va a la Serna y Norte camino de Piñuecar, un solar y corral en Brajos, linda Saliente fincas del vendedor Don Manuel, de Gabriel Garcia Quirós, vecino de Almonacid de Zurita, por venta a D. Agustín Castellanos, vecino de Madrid. Falta de situación.—Escritura y nota.

vecino Tomás Hernandez. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un prado de pasto y monte, cercado de pared, de haber 3 aranzadas, un solar, término de Horcajo, linda Saliente con casa de Horcajo, Mediodía el comprador, Poniente herederos de Pedro Hernandez y Norte prado de la Tejera, de D. Tomás Fernandez del Pozo, vecino de Buitrago, por venta a Andrés Gonzalez, vecino de Robledo. Falta de situación.—Escritura y nota.

La mitad de la casa hueca, un celemin de regadío al sitio del Llanillo, 8 celemines de regadío al sitio de Lozaral, celemin y medio de tierra de secano al sitio de los Carreros, celemin y medio de secano en el sitio de Torrecasente, sitas en la Aceveda, por herencia de Juana Sanz y su madre Concepción Martín, vecino de la Aceveda, por fallecimiento de su padre y marido Ramón Sanz. Falta de cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una casa en el pueblo de Horcajo, linda Saliente Isidora Hernandez y Poniente Cayetano Miende, un pajar huerto en el mismo pueblo titulado la Cazona, linda herederos de Pedro Hernandez y Mediodía casa de curato, una tierra en el mismo término en el monte del monte Cristo, su cabida una fanega, otra en el mismo término al sitio de la Reguera, de media fanega, de María Hernandez, vecina de Horcajo, por venta a su hijo Melitón Gonzalez, vecino de la Aceveda. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una suerte en la canona-pajar, media fanega de tierra en sembradura en el tercio de Gandullas, otra media fanega en la Oyada, una suerte de linar en el Redondillo, parte del prado de la Canal, por herencia, de Vicente, Marcela, Francisca, María y Tomás Bernudez, por fallecimiento de su padre Jacinto Bernudez, vecino de Piñuecar. Falta de situación, cabida y linderos.—Testimonio y nota.

En la casa morada de Piñuecar 75 rs., una fanega de tierra en término de Piñuecar al sitio de la Oca, legado de Francisco de Piñuecar, por fallecimiento de Jacinta Fernandez. Falta de situación, cabida y linderos.—Testimonio y nota.

Un pajar en Mangiron, linda Saliente linar titulado de la Fuente, Mediodía otra de Alfonso Hernandez, Poniente el mismo y Norte la calleja, del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna en nombre de la testamentaria de José Garcia, vecino de Navarredonda, un linar en la Oca, de la misma vecindad. Falta de situación.—Escritura y nota.

Medio prado en el sitio de Rebaullo, de media y media, un pajar en los Ceballeros, linda con otro de Alfonso Bedia, otro en el mismo sitio, otro en el sitio de Cartamanas que linda Saliente con Santiago Sorena, un linar en su aldea que linda con otro de Vicente Salas, de haber media fanega, por herencia, de Marcelina Jimenez, por fallecimiento de Mariano Gonzalez. Falta de linderos.—Escritura y nota.

Una parte de linar en el Descanso, de media fanega, una tierra de huerta en el sitio del Rio, una quinta parte en el quignon del Rayador, una fanega en las Chorreas, una parte de quignon en la Costanilla, de media fanega, sitas en término de Canencia, por herencia, de Marcelina.

Una casa en Pinilla de Buitrago, linda Saliente, Vicente Alvarez, Poniente Teresa Garcia Arroyo, Mediodía calle pública y Norte Gregorio Pedro Mingo, del Juez de primera instancia de Torrelaguna en nombre de Francisco Ibero, vecino de Garganta, por venta a Aniceto Muncio, vecino de Pinilla. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un prado en término de las Navas, de haber 4 fanegas y media, linda Mediodía y Poniente prado del Jefe de Serna, Saliente cerca de los Matos Rubio y Norte calleja de Santillana, de Juan Hernandez, vecino de las Navas, por venta a Miguel Hernandez, vecino de Lozoyuela. Falta de situación.—Escritura y nota.

Una parte de linar en el de la Coyunda, una fanega de tierra en el Abardal, sitas en término de Brajos, por herencia, de Francisca Vargas, vecina de Brajos, y sus hijos Engracia, Gregorio y Juan Sedano, vecinos de Brajos, por fallecimiento de Mateo Sedano Lobo. Falta de cabida y linderos.—Escritura y nota.

Una suerte de 3 en la casa sita en Garganta, del Juzgado de primera instancia de Torrelaguna en nombre de Manuel Alonso, vecino de Garganta, por venta a Leonardo Alonso, de la misma vecindad. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una tierra de labor al sitio de Matarrubias, en término de Alameda, una fanega de centeno con sembradura, de Francisco Diaz y Eufimio Martín, vecinos de Torrelaguna, por venta a Bernardino Rivera, vecino de Buitrago. Falta de linderos.—Escritura y nota.

Una casa en Lozoyuela, por herencia, de Alfonso, Anselma y Francisco Brajos, vecinos de Lozoyuela, por fallecimiento de su madre Angela Moreno. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una casa en Robledo de la Jara, linda Manuel Lozano, menor, y Vicente Benito, de Miguel Benito, vecino de Robledo, por venta a Eduardo Fernandez, de la misma vecindad. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Una casa en la población de Villalidos, linda Saliente herederos de Andrés Sanz, Mediodía calle pública, Poniente el vendedor y Norte el mismo, de Domingo Peralta, vecino de Buitrago, por venta a Miguel García y su mujer Petra Alvarez, vecinos de Piñuecar. Falta de situación.—Escritura y nota.

Un prado titulado Peral, en término de Gargantilla, de pasto, cercado de piedra, linda Poniente el comun, Saliente calleja que sube desde el camino de Lozoya a las Usas y Norte Prado prado, de Rosalinda Hernandez, vecina de Gargantilla, por venta a su convecino Miguel Hernandez. Falta de cabida.—Escritura y nota.

Una tierra en término de Mangiron, al sitio de las Lagunillas, linda Saliente camino de Torrelaguna, Mediodía Poniente Garcia y Poniente Pedro Velasco, otra tierra en el mismo término, de haber una fanega, linda Saliente y Norte Francisco Martín y Poniente comun, de María Diaz con licencia de su marido, vecino de Uceda, por venta a Ambrosio y Angel Hernandez, vecinos de las Navas. Falta de situación y linderos.—Escritura y nota.

Un prado en el sitio del Hoyo Mingo Diego, linda Saliente Andrés Hernandez, Mediodía Eusebio del Pozo, Poniente Vidal Garcia y Norte Paulino de las Heras, una casa en Montejo, linda Juan Martín, Mediodía Manuel Hernandez y Norte calles públicas, de Florencio Mendez y Gonzalez, vecino de Brajos s, trasfirió a Leon Garcia y Gervasio y Pedro Martín, vecinos de Montejo. Falta de cabida y situación.—Escritura y nota.

Un censo de 47 r. a una y mayesta por Juan Hernandez, la paga hoy Celadino del Castillo, vecino de Madaroc, otro de 45 rs., impuesto por José Hernandez, la paga hoy Frutos Moreno, vecino de Madaroc; otro de 45 rs., impuesto por Miguel y María Romero, la paga hoy Manuel Romero, vecino de Navarredonda; otro de 18 rs., impuesto por José Martín, la paga hoy Pedro Brajos, vecino de Lozoyuela; otro de 40 rs. 17 mrs., impuesto por Juan Garcia Vazquez, la paga hoy Baltasar Garcia, vecino de Cinevillas. Blas Reigero, vecino de Canencia, paga 65 rs., por el que impuso Alonso Martín, de Cipriano Castellano, Comisionado investigador de los derechos de Beneficencia, a nombre del Sr. Gobernador de esta provincia de una parte, D. Facundo Coronel, vecino de Torrelaguna, Procurador de la capellanía de Fernan Lopez de Segovia, de la otra parte. Falta de designación de las fincas.—Escritura y nota. (Se continuará.)

Pliego de condiciones para la entrada del vestuario, correo y equipaje de esta Comandancia.

1.º El día 15 de Setiembre próximo vendrá a las doce de la mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en el ex-convento de San Vicente, la contrata para la construcción del vestuario, correo y equipaje que necesitan los individuos de la misma: las proposiciones se presentarán con cuatro horas de anticipación y precisamente en pliegos cerrados.

2.º Las proposiciones han de hacerse en la inteligencia de que el precio de cada uno de los artículos de un año, contado desde la fecha en que sea aprobada por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, previo el depósito en la sucursal de 2.000 rs. vn., y cuyo talon se depositará en la Caja de la Comandancia.

3.º Una Junta, compuesta del Jefe de la Comandancia, un Capitán y los Venientes Ayudante y Habilitado de la misma, abrirá y leerá los pliegos y presencia de los licitadores que hubiese presentes, adjudicando el remate a favor del más ventajoso postor en el costo y calidad de las prendas, que deberán sujetarse estrictamente a los tipos que existen en la oficina de esta Comandancia, en todas las demás del reino y en la Inspección general del cuerpo, en cuyos puntos se pondrá de manifiesto a quien desee enterarse de ellos y de los precios de cada una de las prendas.

4.º Una Junta, compuesta de un Capitán y de los Ayudante y Habilitado, bajo la presidencia del Jefe de la Comandancia, examinará las prendas que entregue el contratista; y si se hallasen conformes y arregladas a los tipos en su calidad, hechura y mano de obra, se darán por admitidas, satisfaciendo en el acto su importe; y las que no se hallen conformes con los tipos, serán desechadas, devolviéndose el contratista como inservibles.

5.º En los pliegos cerrados se acompañarán las muestras de los paños, cuando menos, de una cuarta cuadrada, para poder remitir la que resulte admisible con el acta a la aprobación del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

6.º El contratista ha de entregar en la Comandancia las prendas que necesitan a los 15 días de encargadas, siendo de su cuenta y riesgo los gastos y perjuicios que puedan originarse en su conducción.

7.º Tendrá constantemente en la Comandancia un número de uniformes que no ha de bajar de 12 para poder vestir los individuos de nueva entrada con la oportunidad que el servicio requiera.

8.º Si el contratista en cualquier tiempo no correspondiese al compromiso contraído, bien retrasando la entrega de las prendas que se le pidan o no presentándolas de buena calidad, o en los tipos en su calidad, hechura y mano de obra, la primera vez le serán devueltas para que las construya nuevamente, y a la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de los 2.000 reales, y quedando además inhabilitado para admitirse sus proposiciones en la nueva contrata.

Oviedo 5 de Agosto de 1863.—Salustiano Casariego del Padró.

Debiendo procederse el día 15 de Setiembre próximo a contratar las prendas de vestuario, correo y equipaje que necesita la Comandancia de mi cargo, y en la oficina de la misma, sita en el ex-convento de San Vicente de la ciudad de Oviedo, se hace saber por medio de este anuncio, para que todos los que deseen interesarse en dicha contrata puedan dirigirse al mencionado local, en donde se les pondrá de manifiesto los tipos y pliego de condiciones que han de sujetarse; mas si la persona que desee interesarse se hallase fuera de la provincia, puede personarse en cualquiera otra de las del reino, y en Madrid en la Inspección general del cuerpo, para adquirir cuantos datos necesite sobre el particular.

Oviedo 5 de Agosto de 1863.—El segundo Comandante, Jefe, Salustiano Casariego del Padró.

COMANDANCIA DE MÁLAGA.

Debiendo tener lugar en pública licitación la nueva contrata para construcción de prendas de vestuario, correo y equipaje con destino a la fuerza de mar de esta Comandancia, según lo determinado por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, las personas que quieran interesarse en ella podrán dirigir sus proposiciones al Jefe que suscribe, previos los requisitos consignados a continuación, hasta las doce del día 15 de Setiembre próximo, que tendrá efecto aquella en mi despacho, sito en la Adtana nacional.

Condiciones.

1.º La adquisición de vestuario para los Carabineros se hará mediante pública licitación, celebrada en la residencia del Jefe de esta Comandancia. Al efecto cuidará V. S. en lo que concierne a la suya de que con el anti-

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Ignorándose el paradero de D. José Centeno, beneficiado que fué en la iglesia del pueblo de Camena, de esta provincia, por el presente se le cita y llama, para que en el término de 15 días se presente en esta Administración con el objeto de participar un asunto que le interesa; en la inteligencia que no comparecer por sí o por medio de sus herederos, les parará el perjuicio que haya lugar.

pacion de 30 dias se anuncie en la GACETA, Boletín oficial de la provincia de Cádiz...

La contrata se adjudicará al más ventajoso posterior en el coste y calidad de las prendas...

Las proposiciones para la construcción de las prendas de vestuario que necesite la Comandancia...

El buen cumplimiento del contratista lo estipulado servirá de especial recomendación para ser preferido a otros en igualdad de circunstancias...

La apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar el día y hora señalados, en presencia de la Junta que se formará y deberá componerse cuando menos del Jefe de la Comandancia...

La entrega y reconocimiento de las prendas se verificará en la misma forma que hasta el día, siendo satisfactorio el valor de las respectivas Comandancias...

Si el contratista en cualquier tiempo no correspondiese debidamente al compromiso contratado, bien retrasando la entrega de prendas...

Cuanto dejó prevenido con relación al vestuario, es aplicable en casos de concepción de corteje y equipon, por hallarse en paridad de circunstancias...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte...

Hago saber que en este mi Juzgado y actuación del infrascripto Escribano se ha presentado escrito por D. Miguel Severo Castillo...

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia y su partido &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y actuación del infrascripto Escribano se ha presentado escrito por D. Miguel Severo Castillo...

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Solsona.

Por el presente edicto se hace saber que en méritos del concurso necesario de los bienes de Antonio Viloso, propietario de Olías...

No habiéndose opuesto el deudor á la declaración de concurso de sus bienes en el término señalado por la ley, se ha por consentido...

acredores por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos, y se insertarán en los Boletines oficiales de las cuatro provincias del Principado...

Solsóna 5 de Agosto de 1863.—Doy fe.—Félix de Antonio.—José M. Thomas, Escribano.

Y en su virtud se expide el presente edicto, á fin de que cualquiera que se crea con derecho en los bienes del susodicho Antonio Viloso, propietario de Olías, se presente á este Juzgado dentro de 20 dias con los títulos justificativos...

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Nicolás Porrer Robredo...

Licenciado D. Melquíades Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de esta villa de Potos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ignacio Noriega, D. José María Pellicer, ó al que legalmente represente la sociedad minera La Providencia, para que dentro de 15 dias, á contar desde la fecha de la última inserción de este edicto en los diarios oficiales de Santander y Oviedo y en la GACETA del Gobierno, se presenten por medio de Procurador con poder bastante en la Excmo. Audiencia territorial de Burgos á gestionar en la causa criminal pendiente contra Pascual del C. C. Dado, Secretario del Ayuntamiento de Tresviso, y otros individuos...

Dado en la villa de Potos á 3 de Agosto de 1863.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, José García de la Foz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inocencia de esta corte, referendada del infrascripto Escribano por ausencia de D. Rafael de Casas, se cita á Mr. Bertrand Averna, de nación francesa, negociante, que en 1859 vivía en la carretera de Francia, número 29, y cuyo actual domicilio se ignora...

Madrid 8 de Agosto de 1863.—Francisco Muñoz.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con respecto á la reunión de Soberanos alemanes en Francfort que hemos anunciado, escriben del mismo punto al diario oficial del vecino Imperio con fecha 6 lo siguiente:

«Es notorio que el Emperador Francisco José ha dirigido á los Soberanos alemanes de la Confederación germánica, así como al Senado de las cuatro ciudades libres, invitación para reunirse el 16 de este mes en Francfort. El objeto de esa reunión, á que son convocados personalmente los Soberanos, se reduce á ponerse de acuerdo respecto de las bases de una reforma federal. Parece que el plan que será propuesto por el Emperador de Austria á sus confederados se apoyará en los principios fundamentales de la actual Confederación, desenvolviéndolos en sentido más liberal, sin menoscabo de la autonomía de cada Estado.

La principal de sus disposiciones consistirá en la creación de una Asamblea de Delegados con atribuciones ejecutivas más prácticas que las del actual sistema. Dichos Delegados serán elegidos de ciertas categorías y nombrados por las Cámaras con algunas restricciones encaminadas al parecer á impedir que en ningún caso puedan constituirse en Parlamento alemán.

Cualquiera que pueda ser el resultado del proyecto emanado del Gobierno austriaco, es evidente que encontrará graves dificultades en su realización.

Creese generalmente que el Congreso de Soberanos anunciado tendrá solamente el carácter de una conferencia federal destinada á examinar asuntos puramente alemanes.

Los preparativos para una guerra defensiva son cada vez más activos en Rusia. El puerto de Trangsund (Finlandia) ha sido cerrado echando á pique varios buques á su entrada, y su guarnición reforzada con 3,000 soldados que han formado parte del antiguo ejército de Crimea.

En Varsovia se ha celebrado un consejo militar en la casa del Marqués de Wielopolski (hijo) con el

objeto de acordar los medios de aumentar las fortificaciones de la ciudad.

Con motivo de una audiencia concedida por el Rey Leopoldo de Bélgica á un americano partidario de la mediación para terminar la lucha entre el Sur y el Norte, leemos lo siguiente en el Internacional de Londres:

«El Rey de los belgas ha concedido una audiencia á M. Jewett y autorizado la publicación de lo ocurrido en dicha audiencia. El Soberano cree que el único medio de restablecer la paz consiste en la decisión de un Tribunal imparcial. La abolición de la esclavitud, si fuere estipulada, se llevaría á cabo gradualmente. América y Europa deberían ponerse de acuerdo con respecto á los esclavos. Mediación no es lo mismo que intervención.

Los demás Gobiernos no dejarán de unirse á Francia para trabajar en favor de la paz, hoy que el Sur sostiene una política de este género, y que la humanidad y el interés del mundo por la paz general incitan á obrar amistosamente. La fuerza no puede asegurar el bienestar de América: un juicio internacional asegurará con más solidez los fundamentos de la libertad americana. En suma, el Rey ha prometido someter estas consideraciones al examen de la Reina de Inglaterra y del Gabinete de San James.»

Las correspondencias de Constantinopla excitan la atención de Europa acerca de las dificultades insuperables con que tropieza Rusia para la pacificación del Cáucaso, cuyo territorio dicen que será otra Polonia para Rusia y su insurrección un desmembramiento del vasto imperio moscovita.

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomenclátor de los pueblos que con relación á la Administración Central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresión de los números con que estas designan, Amulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

CAJA NUM. 7.—BILBAO.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

(1) Véanse las Gacetas de ayer y de 6 del actual.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative status.

SANTO DEL DIA.

San Hipólito y San Casiano, mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1863.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1863.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 7 de Agosto de 1863 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía—Gerregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precio, Cantidad.

Idem de ternera, de 92 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Idem de Ovas públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 98-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 97-75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25 p.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 152 p.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 98-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 97-75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25 p.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 152 p.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 152 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 12 de Agosto de 1863.

Table with columns: Fondos franceses, Español, Consolidados.

Amberes 8 de Agosto.—Interior, 51.—Diferida, 48-10.

Amsterdam 8 de Agosto.—Interior, 51.—Diferida, 48-10.

Francia 8 de Agosto.—Interior, 51.—Diferida, 48-10.

Londres 8 de Agosto.—Consolidados, 92 3/4.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PIEZA.—A las nueve de la noche.—Brillante función con la pieza mimica El Bandido de las montañas de Calabria...

JARDIN DE PINE.—Hoy, desde las nueve de la noche hasta la una de la madrugada, gran baile campestre.—Billete de caballero 4 rs. los de señora, gratis.

CIRCO DEL PRINCE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Función 98 de abono y tercera salida del famoso torero americano amateado en libertad y presentado por el Sr. Dockhill.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del Circo.

ELISEO MADRILEÑO.—Jardín de recreo en el paseo de Recoletos.—Hoy, á las ocho y media de la noche, gran concierto extraordinario con la orquesta y coro del Teatro Real. Otra orquesta para piezas de baile, fuegos artificiales. Billete de caballero 6 rs. y los de señora gratis.